Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Nombre del Contratista.	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV
Documento Contratista	NIT: 900.147.037-9
Representante Legal	JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ C.C.91.291.458
Tipo Contrato	Contrato de prestación de servicios con Único Oferente

CONTRATO No. 1.360-12.14- 0136

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de los servicios de apoyo en la renovación de la suscripción a la Red RUAV (Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca) como fortalecimiento a la gestión tecnológica en la prestación del servicio académico -administrativo departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca acorde al proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA."

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza; En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2.2. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. 2.3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 2.4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato o Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la secretaria de las TIC a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 2.5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 2.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la secretaria de las TIC, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 2.7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales - S ICBF de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

2002 y demás normas concordantes. 2.8. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. La secretaria no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 2.9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 2.11. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:1. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca, generando un gran impacto o economía de escala. 2. Disponer de la tecnología para el servicio de comunicación Reuniones virtuales y portal de servicio automático de respuesta SAR-RUAV. 3. Asignar recursos de vídeo conferencia y aplicación web de auto gestión de reuniones, servicio denominado Salas Virtuales RUAV, incluye entrega de 6 salas virtuales soportadas en Zoom, para cada Salas Virtual RUAV tiene disponibilidad 24/7 para organizar reuniones de hasta 300 participantes por sala, interactuando como si estuvieran en un mismo lugar, y con una conexión de alta calidad. 4. Permitir la participación de la negociación conjunta para la contratación de servicios de conectividad con proveedores EMCALI y Media Commerce con precio preferencial por compra conjunta de internet vigencia 2021 – 2022, con extensión de beneficios a entes descentralizados bajo el acuerdo de colaboración Asociación RUAV – Gobernación. 5. Participación de la negociación conjunta para la contratación de servicios de conectividad con proveedores para adquisición de servicios y comprar de equipos en cyber seguridad Fortinet con precio preferencial por compra conjunta. con extensión de beneficios a entes descentralizados bajo los servicios de colaboración como parte de los beneficios que tiene la Gobernación del Valle cómo Asociación RUAV., beneficiario ERT. 6. Proporcionar acceso a los convenios con proveedores de servicios y bienes en tecnología, mediante los cuales se puedan obtener descuentos y beneficios adicionales en compra o adquisición de servicios como afiliados RUAV, entre otros, se pretende obtener acceso a los siguientes convenios: software antiplagio, antivirus, bases de datos y recursos bibliográficos, capacitación en data center, cloud security, comunicaciones, conectividad, consultoría y gestión académica, consultoría y servicios de energía, endpoint, energía regulada, ERP, escritorios virtuales, formación docente, gestión de eventos, hardware y equipos de cómputo, infraestructura, inteligencia artificial, inteligencia de negocios, inventario de activos, multimedios, multimedios de impresión, networking y wifi, nube, realidad aumentada, seguridad, servicios sobre bases de datos, servicios y equipos de networking, SOC y servicios de cyber seguridad, software de información académica, soluciones de data center, videovigilancia, auditoría y riesgos, servicios de Google y Microsoft, y soluciones Adobe. 7. Proporcionar Acceso de los entes descentralizados de la Gobernación del Valle del Cauca a todos los beneficios, convenios, actividades de socialización y formación, y negociaciones conjuntas realizadas por la RUAV como parte de los servicios de colaboración como parte de los beneficios que tiene la Gobernación del Valle cómo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Oepartamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Asociación RUAV. 8. Proporcionar acceso a Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos para miembros de la RUAV a las entidades de orden central y descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca.

CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** y/o su personal no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato con único oferente, se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 5500002778 de fecha 06 de mayo de 2021, Apropiación presupuestal No: 1-1001/1153/2-310005101274/3350202020020000/PI33-101274/1/2/02/01: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTA DEL ACOSIS INN/Infraest Tecno y Sist Inf/ADMINISTRAR EL SISTE Proyecto: P133-101274 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVA Elemento PEP: PI33-101274/1/2/02/01 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 5500002779 de fecha 06 de mayo de 2021, Apropiación presupuestal No: 1-1001/1153/2-310005101274/3350201010040000/PI33-101274/1/2/02/01: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTA DEL ACOSIS INN/Modelo Integ de Plan MIPG/ADMINISTRAR EL SISTE Proyecto: P133-101274 FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVA Elemento PEP: PI33-101274/1/2/02/01, para la vigencia fiscal 2021. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la Gobernación del Valle del Cauca.

OCTAVA.PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la fecha de su perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2021.

NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE., La Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Departamento del Valle del Cauca cancelara el valor del contrato así: Dos pagos por el 50% cada uno del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, en todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO III:** El valor a cancelar se realizará acorde a los valores propuestos por **EL CONTRATISTA** en su oferta técnica y económica.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe La Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre sistema general de seguridad social y pagos de parafiscales efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause cualquiera de sus empleados o agentes a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e de la cláusula anterior.

DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015). **2. Calidad del Servicio**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad de calidad de los bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEXTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. Para tales efectos, las partes acuerdan que en el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO II:** La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con único oferente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

VIGESIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** SECRETARIA DE LAS TIC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos a) Los documentos anexos en la propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) certificado de estar al día con los Pagos Seguridad Social y parafiscales. h) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificados de experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. j) Certificado de existencia y representación legal k) Actos de nombramiento y posesión del representante legal l) Certificado de antecedentes judiciales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional. m) Registro presupuestal. n) Certificación cuenta bancaria. o) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. p) Contrato digital y q) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente electrónico contractual en el SECOP II, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno de sus colaboradores con el Departamento del Valle del Cauca.

VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y Decreto 103 de 2015.

VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se le harán llegar a la carrera 6 entre calle 9 y 10 piso 2, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección KR 100 # 5 - 169 OF 513 CCO UNICENTRO de Cali – Valle.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO I:** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

II: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021

Doctor
CARLOS HERNAN OCAMPO RAMIREZ
Secretario de las TIC
Departamento del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de Necesidad

Cordial saludo,

Comedidamente, presentó a usted la necesidad de realizar la contratación directa con la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" quien brindara los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **P**restación de los servicios de apoyo en la renovación de la suscripción a la Red RUAV (Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca) como fortalecimiento a la gestión tecnológica en la prestación del servicio académico -administrativo departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca acorde al proyecto de "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL VALLE DEL CAUCA."

ESPECÍFICACIONES DEL CONTRATO:

1. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca, generando un gran impacto o economía de escala.

2. Disponer de la tecnología para el servicio de comunicación Reuniones virtuales y portal de servicio automático de respuesta SAR-RUAV.

3. Asignar recursos de vídeo conferencia y aplicación web de auto gestión de reuniones, servicio denominado Salas Virtuales RUAV, incluye entrega de 6 salas virtuales soportadas en Zoom, para cada Salas Virtual RUAV tiene disponibilidad 24/7 para organizar reuniones de hasta 300 participantes por sala, interactuando como si estuvieran en un mismo lugar, y con una conexión de alta calidad.

4. Permitir la participación de la negociación conjunta para la contratación de servicios de conectividad con proveedores EMCALI y Media Commerce con precio preferencial por compra conjunta de internet vigencia 2021 – 2022, con extensión de beneficios a entes descentralizados bajo el acuerdo de colaboración Asociación RUAV – Gobernación.

5. Participación de la negociación conjunta para la contratación de servicios de conectividad con proveedores para adquisición de servicios y comprar de equipos en cyber seguridad Fortinet con precio preferencial por compra conjunta. con extensión de beneficios a entes descentralizados bajo los servicios de colaboración como parte de los beneficios que tiene la Gobernación del Valle cómo Asociación RUAV., beneficiario ERT.

6. Proporcionar acceso a los convenios con proveedores de servicios y bienes en tecnología, mediante los cuales se puedan obtener descuentos y beneficios adicionales en compra o adquisición de servicios como afiliados RUAV, entre otros, se pretende obtener acceso a los siguientes convenios: software antiplagio, antivirus, bases de datos y recursos bibliográficos, capacitación en data center, cloud security, comunicaciones, conectividad, consultoría y gestión académica, consultoría y servicios de energía, endpoint, energía regulada, ERP, escritorios virtuales, formación docente, gestión de eventos, hardware y equipos de cómputo, infraestructura, inteligencia artificial, inteligencia de negocios, inventario de activos, multimedios, multimedios de impresión, networking y wifi, nube, realidad aumentada, seguridad, servicios sobre bases de datos, servicios y equipos de networking, SOC y servicios de cyber seguridad, software de información académica, soluciones de data center, videovigilancia, auditoría y riesgos, servicios de Google y Microsoft, y soluciones Adobe.

7. Proporcionar Acceso de los entes descentralizados de la Gobernación del Valle del Cauca a todos los beneficios, convenios, actividades de socialización y formación, y negociaciones conjuntas realizadas por la RUAV como parte de los servicios de colaboración como parte de los beneficios que tiene la Gobernación del Valle cómo Asociación RUAV.

8. Proporcionar acceso a Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos para miembros de la RUAV a las entidades de orden central y descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como Misión diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política, la Ley, el Ministerio de las TIC y todas las partes interesadas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político; promoviendo la investigación, la innovación el uso y apropiación de las TIC, entre las empresas, la academia, el gobierno y todos los vallecaucanos; impulsando el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y el fortaleciendo el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

La alternativa de solución seleccionada contempla las actividades requeridas para el cumplimiento de la misión, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad, plazo, idoneidad, experiencia requerida y relacionada de la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV", que es la única organización del valle del Cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada

Regional. Lo cual le permite que la mencionada Corporación sea la idónea para desarrollar de manera eficiente y dinámica, el objeto del proceso de contratación.

Adicionalmente, dentro del análisis que se realiza a la ASOCIACIÓN RUAV. se puede observar lo siguiente:

- Que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV tiene como propósito promover una dinámica de colaboración entre las áreas de Tecnología que integran, con el objetivo de formular y ejecutar proyectos en conjunto, sustentados en la importante experiencia de sus miembros, y que generen beneficios para todos.
- Que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV Ofrece servicios que garantizan el éxito en el intercambio de conocimientos, la interacción con aliados de cualquier parte del mundo, la masificación de actividades e iniciativas y el aprovechamiento de herramientas digitales en procesos cotidianos.
- Que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV a lo largo de su trayectoria, se han posicionado como representante de sus asociados, en el momento de realizar negociaciones conjuntas con proveedores de tecnología, lo que les ha convertido en referente a nivel nacional, y les ha permitido acceder a convenios con empresas líderes y a soluciones de calidad.
- Que la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV, tiene experiencia en el mercado en relación directa con el objeto del proceso.
- Que los valores económicos propuestos por la ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV, se encuentran acorde con los precios estipulados para este tipo de soluciones.
- Que La entidad se ha vinculado como asociado RUAV interesada en participar de la dinámica de colaboración establecida en ámbitos como tecnología, investigación y academia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el presente proceso y con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el literal g numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la Contratación Directa

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No.1082 de 2015. Establece,

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Por lo tanto, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita.

Normatividad aplicable:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007.
- El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8.

Las normas de contratación estatal antes citadas tipifican desde el punto de vista de la selección contractual como las entidades públicas podrán adelantar procesos a través de la figura denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA OSORIO LEMOS
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Transcriptor: Ana Milena Plaza Ortiz – Contratista
Reviso y Aprobó: Ana Milena Plaza Ortiz – Contratista